

Condado de Los Angeles  
Departamento de Servicios Para Niños y Familias

**Conferencia de Seguridad del Niño  
La Confidencialidad**

Nombre de la Familia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Bienvenidos a la Conferencia de la Seguridad del Niño, nos agrada su participación referente a la familia en mención. Esta reunión es para los padres, los familiares y personas que prestan apoyo a la familia. También invitados de la comunidad y empleados del Departamento de Servicios Para Niños y Familias. Todos los participantes son invitados de la familia o puede proveer un recurso importante. Estamos presentes para decir un plan para proteger, proveer un lugar seguro para los niños y de ser posible preservar y/o reintegrar la familia.

Es posible que en la discusión se trate temas delicados y le pedimos que respeten la privacidad de la familia. Es de suma importancia que usted cumpla con las reglas de confidencialidad. Por ley toda información sobre el menor es confidencial. Lo que se hable en esta reunión no se debe repetir directa o indirectamente fuera de esta reunión. La excepción es la administración del Departamento de Servicios Para Niños y Familias y los proveedores de servicios al implementar el plan e informar a la Corte.

**Padres:** Al firmar abajo, usted esta de acuerdo y permite que los participantes mencionados permanescan el la reunión.

**Personas no de DCFS:** Al permanecer en la reunión y al firmar abajo, usted acorda en mantener confidencial toda la información que se preseno. Porfavor firme su nombre abajo y indique su relación con la familia.

**Firma:**

**Relación:**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_
11. \_\_\_\_\_
12. \_\_\_\_\_

**Personas con Obligación Mandatoria de hacer un informe.**  
(Mandated Reporters)

De acuerdo a la ley del Estado de California, encontrada en el Código en la Sección 11166(a) (Acto Jurídico de Informe de Abuso o Descuido del Menor):

La persona que tiene conocimiento de abuso o descuido o sospecha abuso o descuido de un menor, tiene la obligación mandatoria de hacer un informe de abuso o descuido del menor a la línea de Protección al Menor del Condado de Los Angeles. Las siguientes personas por ley tienen que hacer un informe de abuso o descuido del menor: Trabajadores Sociales de Protección al Menor, personas que supervisan visitas a niños, trabajadores de casas de crianza, personal de las escuelas, sacerdotes, pastores, reverendos, personal que trabaja en salud mental, psicólogos, consejeros de programas de adicción a drogas, médicos, enfermeras/os, médicos forenses, personal de hospitales, dentistas, consejeros o practicantes que trabajan con familias y parejas, personas encargadas de mantener el orden público, la policía, fiscal del distrito, y personas que cuidan niños.

En casos de abuso físico o sexual, o actos criminales que involucran al niño, se informa a la autoridad correspondiente.

**¿Que responsabilidades tiene la persona con obligación mandatoria?**

La persona con obligación mandatoria (por ley) debe informarle a la institución que se nombre en la sección 11665.9, (del código penal) siempre que esta persona en su capacidad profesional, en su trabajo, tenga conocimiento de, o haya observado a un niño que sospecha que ha sufrido abuso o descuido. Un conocimiento razonable quiere decir que objetivamente una persona puede mantener una sospecha. Tomando en cuenta el entrenamiento y experiencia de esta persona y de personas en profesión similar, de sospechar abuso o descuido. El embarazo de una menor, en sí, no constituye una sospecha razonable de abuso sexual.